

Bogotá D.C. 27 octubre de 2023

**SEÑORES:**

**HONORABLES MAGISTRADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL  
FAMILIA**

**MAGISTRADO PONENTE Dr. ORLANDO TELLO HERNANDEZ**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: DEMANDA RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION No 25000-22-13-000-2023-00104-00 ENCONTRA DE LA SENTENCIA PERTENENCIA No 2017-00468-01 DEL 17 DE JUNIO DE 2019 PROFERIDA POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE CUNDINAMRCA SIENDO DEMANDANTE JORGE AUGUSTO CORTES RINCON Y DEMANDADO RAFAEL VICENTE CORTES LOZANO.**

### **RECURSO DE SUPLICA**

**PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ**, mayor de edad vecino domiciliado y residente en esta ciudad abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante del señor **RAFAEL OSCAR CORTES ROBAYO**, con domicilio en la ciudad de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, interpongo **RECURSO DE SUPLICA**

En contra del auto de fecha 23 de octubre del 2023, por medio del cual se decreta desistimiento tácito y consecencialmente terminación del proceso y se ordena el archivo del mismo

### **PETICIONES**

1. Con toda amabilidad y respeto honorable magistrado ponente, me permito solicitar la modificación del auto de 23 de octubre de 2023 donde declaro el desistimiento tácito decretando la terminación del proceso y ordenando el archivo del mismo y darle valides al trámite de la demanda del recurso Extraordinario de revisión por cuanto es responsabilidad exclusiva de esta corporación como lo señala Art. 8 decreto 806 de 2020 que establece la notificación del extremo demandado porque genera todo aquello que requiere notificación personal es función exclusiva de esta corporación, ya que como demandante que de acuerdo al decreto es suministrar la dirección electrónica o sitio virtual de las partes para notificar el extremo demandando o la parte actora del proceso de pertenencia No 2017-00468-01, y la providencia que se esta impugnado que no señala lo que se esta señalando en este decreto.

Como consecuencia de la interposición del recurso de súplica ruego a usted ordenar que el expediente pase al despacho del magistrado que siga en turno, para que actúe como ponente de la providencia del recurso impetrado

### **SUSTENTACION DEL RECURSO**

Me permito sustentar el recurso de súplica en los siguientes términos:

**PRIMERO;** con fecha 10 de mayo de 2023, este tribunal admitió la demanda del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el suscrito con base en la causal numerales 1,- 6.- 7. Y 9 del artículo 355 del C.G.del P. contra la sentencia dictada por el Juzgado CIVIL Municipal de Ubaté Cundinamarca dentro del proceso ordinario declarativo de pertenencia No 2017-00468-01 seguido por **JORGE AUGUSTO CORTES RINCON** contra **RAFAEL VICENTE CORTES LOZANO**,

**SEGUNDO:** por auto del 16 de agosto del dos mil veintitrés (2023) en su numeral segundo se requirió para hacer el trámite de la notificación de la parte demandada en revisión con forme al art. 91 del C. G. del P. tramite que se deberá hacer en el término legal de treinta (30) días y como lo prevé el art. 317 ibidem, so pena de las sanciones a que haya lugar

**TERCERO:** conforme a lo manifestado en el numeral anterior me permito manifestar que se cumplió lo ordenado por el auto del 16 de agosto de 2023 notificado el 17 de agosto iniciando términos el 18 de agosto de 2023 envió de notificar a la parte demandada Juzgado Civil municipal de Ubaté Cundinamarca con prueba cotejada por el correo 4-72 entregado el día 22 de septiembre del 2023 que corresponde al día 29 de términos legales de treinta (30) días que ordeno el despacho ( ver anexo cuadro de calendario explicativo de los 30 días ordenados por el despacho)

**CUARTO:** para notificar al extremo demandado del recurso de revisión no me corresponde esta función, ya que es exclusiva de este despacho, porque efectivamente el auto admisorio de la demanda es notificado por los jueces de acuerdo al artículo 8 decreto 806 de 2020, ya que el demandante en el recurso debe suministrar los correos electrónicos y sitios utilizados para la parte pasiva de notificar al extremo demandado (anexo art. 8 del decreto 806 del 2020)

**QUINTO;** Por las anteriores razones solicito de la manera mas cordial proceder a modificar el auto de fecha 23 de octubre del 2023 mediante la cual se declaró por desistido tácitamente el asunto de la referencia, según lo nombrado en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P, en tanto que, la parte actora en el termino legal en el numeral segundo del auto 16 de agosto 2023, no notifico al extremo del demandado del recurso extraordinario de la referencia, esto es, a la parte actore del proceso de pertenencia con radicado No.2017-00468-00, sino al Juzgado Civil Municipal de Ubaté.

**SEXTO:** Para notificar el extremo demandado como demandante me corresponde suministrar la dirección electrónica o sitio virtual de las partes para notificar, ahí están en los folios de los cuadernos así.

1. Anexo folios 34 y 35 del cuaderno demanda recurso de revisión donde aparecen los correos y direcciones de las partes que intervinieron entre el proceso.
2. Anexo folios 4 y 5 del cuaderno subsanación recurso de revisión donde también existen los correos electrónicos y sitios virtuales de las partes.

**SEPTIMO:** Por las anteriores razones, solicito, de la manera mas cordial proceder a modificar el auto de fecha 23 de octubre del 2023, mediante el cual este despacho declaro el desistimiento tácito, decreto la terminación

del proceso y se ordenó el archivo del mismo por las razones expuestas y en su lugar tener en cuenta el artículo 8 decreto 806 del 2020, que la función es exclusiva de los jueces para notificar los autos admisorios de las demandas y al demandante solo le corresponde suministrar la dirección electrónica o sitios virtuales de las partes para que sean notificados, razón por la cual se interpone el presente recurso de súplica

### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 91,331, numerales 1,- 6.- 7. Y 9 del artículo 355 del C.G.del P. y Decreto 806 de 2020 artículo 8.

### **PRUEBAS:**

Solicito tener como pruebas, la actuación surtida en el recurso extraordinario de revisión.

1. Anexo copia del artículo 8 del decreto 806 del 2020.
2. Anexo copia entrega al juzgado de copias cotejadas de la demanda subsanación y tutelas entregadas en correo 4-72. De fecha 22 de septiembre de 2023
3. Anexo calendario de los 30 días que solicito el despacho para la notificación al Juzgado civil municipal de Ubaté entrega 22-09
4. Anexo folios 4 y 5 del cuaderno de la demanda de revisión.
5. Anexo folios 34 y 35 del cuaderno subsanación de la demanda del recurso de revisión.

### **COMPETENCIA**

Es de competencia de esta alta corporación sala civil familia, por encontrarse aquí el recurso extraordinario de revisión referido y además por la misma naturaleza del recurso de súplica, por proceder contra un auto que por su esencia sería apelable, dictado por el magistrado ponente dictado por el artículo 358 del código general del proceso.

### **NOTIFICACIONES**

Las notificaciones serán recibidas en las direcciones anotadas en la demanda del recurso extraordinario de revisión y en la subsanación

Del honorable magistrado

Cordialmente



**PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ**  
c.c. No 19.291.805 de Bogota  
T.P. No 39.184 del C.S. de la J.  
Correo pedroricardopaezortiz54@gmail.com  
Cel 3144403529



Entregando la mejor de los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Remitente Nombre: <b>REYES BARRERA OSCAR RAFAEL</b> Dirección: <b>CALLE 424 # 34 - 38</b> Teléfono: <b>310 400 74 22</b> Ciudad: <b>BARRANCOQUILLA</b>		Destinatario Nombre: <b>JUSTINO CUBA MARTINEZ</b> Dirección: <b>CALLE 14 # 1 - 22 PISO 4 ALA 3000000</b> Teléfono: <b>310 400 74 22</b> Ciudad: <b>BARRANCOQUILLA</b>		Datos de envío Código Postal: <b>760</b> Fecha de envío: <b>11/11/2023</b> Hora de envío: <b>10:30 AM</b> Tipo de envío: <b>PAQUETE</b> Descripción: <b>PAQUETE</b>		Lugar de destino <b>1111</b> <b>760</b> <b>P.V. GALERIAS</b> <b>CENTRO A</b>
Datos de envío Código Postal: <b>760</b> Fecha de envío: <b>11/11/2023</b> Hora de envío: <b>10:30 AM</b> Tipo de envío: <b>PAQUETE</b> Descripción: <b>PAQUETE</b>		Datos de envío Código Postal: <b>760</b> Fecha de envío: <b>11/11/2023</b> Hora de envío: <b>10:30 AM</b> Tipo de envío: <b>PAQUETE</b> Descripción: <b>PAQUETE</b>		Datos de envío Código Postal: <b>760</b> Fecha de envío: <b>11/11/2023</b> Hora de envío: <b>10:30 AM</b> Tipo de envío: <b>PAQUETE</b> Descripción: <b>PAQUETE</b>		



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 760  
 Dirección: Calle 424 # 34 - 38, Barranquilla  
 Línea Bogotá: (57-1) 470 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.p-72.com.co

SEGUN AUTO DEL 16 DE AGOSTO QUE SE NOTIFICO POR ESTADO No 133 EL 17 DE AGOSTO DE 2023 PARA EFECTUAR LA NOTIFICACION DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DEL C. G. del P. TRAMITE QUE SE DEBE HACER DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE 30 DIAS COMO LO PREVÉ EL ARTICULO 317



#### DERECHO

En derecho se apoya en las causales de los artículos 354 al 360 ya la vez los numerales primera, sexta, séptimo y noveno del artículo 355 del Código General del Proceso, contra la Providencia del 17 de junio del 2019 proceso 2017-00468-01 del Juzgado Civil Municipal, de Ubaté ejecutoriada en segunda instancia el 2 de julio de 2020 por el juzgado civil del circuito de Ubaté para nuestro conocimiento por las circunstancias de la cuarentena del Covid 19, el 15 de septiembre del 2020 se nos Notificó, para esa época por el Juzgado Civil Municipal de Ubaté

#### CAUSION Y RECLAMO DE EXPEDIENTE

Sírvase **Honorables Magistrados**, señalar la cuantía y naturaleza de la caución que debe presentar el recurrente de conformidad del artículo 358 del código General del Proceso, solicitar oportunamente del Juzgado Civil Municipal de Ubaté Cundinamarca la remisión del expediente con todo el contenido y anexos del proceso Verbal Agrario de menor cuantía No 2017-00468-01, incluyendo las copias de los expedientes que se solicitaron como pruebas que declararon de oficio desde el inicio del proceso y que nunca se practicaron denegando la práctica de estas pruebas donde constituyen un motivo de nulidad de la resolución sancionadora, por parte de los dos Juzgados, que ninguna de ellas practico, esto con el fin de que la Honorable Corte Suprema de Justicia resuelva sobre la admisión de la demanda

#### ANEXOS

Al Recurso Extraordinario de Revisión me permito acompañar:

1. Poder para actuar
2. Cuaderno de pruebas realizado por mi poderdante **RAFAEL OSCAR CORTES ROBAYO**, donde se anexa al inicio Crónica de un Asesinato Premeditado
3. Cuaderno de pruebas realizado por mi poderdante **RAFAEL OSCAR CORTES ROBAYO**, donde se anexa al inicio Crónica de un Asesinato Premeditado
- 4.

#### NOTIFICACIONES

Doctor **PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ**,  
APOD. DEL SR. **RAFAEL OSCAR CORTES ROBAYO**  
calle 42 A N° 7 A-08 de Bogotá  
C.C. N° 19.291.805 de Bogotá  
T. P.N° 39.184 del Consejo Superior de la Judicatura

El recurrente **RAFAEL OSCAR CORTÉS ROBAYO**  
CALLE 12 B No. 31° 10 CASA A. ZIPAQUIRÁ TEL. CEL.3208019903  
E-mail: [dignidaddelasherederos2020@gmail.com](mailto:dignidaddelasherederos2020@gmail.com)

Doctora **GLORIA TERESA VÁSQUEZ DE MONTAÑEZ**  
CURADOR AD LITEM DE **RAFAEL ARTURO CORTES ROBAYO**

**PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ -ABOGADO-**

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

E-mail: [pedricardopaezortiz54@gmail.com](mailto:pedricardopaezortiz54@gmail.com)

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION

Calle 8 No. 9-106 / Tel Cel. 3107654022

Señor **JORGE AUGUSTO CORTES RINCON**

E-mail: [augustoc2005@yahoo.com](mailto:augustoc2005@yahoo.com)

Doctor **JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA**

APOD. DEL SR. **JORGE AUGUSTO CORTES RINCON**

CALLE 6 No. 7-20 PISO 2º OF. 201 PLAZOLETA LAS PALMAS

TEL. CEL. 3115987786-8552605 / E-mail: [jeisonc98@hotmail.com](mailto:jeisonc98@hotmail.com)

Doctora **LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL**

CALLE 9 No. 7 - 32 OF. 401 /TEL. 8553825

E-mail: [jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

UBATÉ-CUNDINAMARCA

Doctor **HÉCTOR QUIROGA SILVA**

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**

CALLE 9ª No. 7-32 OF. 402 /

TEL. 8553729 E-mail: [jcctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co)

UBATÉ-CUNDINAMARCA

Doctora **MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**

**JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA**

CALLE 5ª No. 7-56 /

TEL. 8552740 / E-mail: [JPRFUBATE@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO](mailto:JPRFUBATE@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO)

UBATÉ-CUNDINAMARCA.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca

Sala Civil-Familia

TEL 4233390 Exts. 8308/83/09

E-mail: [seccffsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccffsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Respetuosamente

Acepto:



PEDRO RICARDO PAEZ ORTIZ  
C.C. N° 19.291.808 de Bogotá  
T.P. N° 39.184 del C.S. de la J  
Calle 42ª A No 7 A-08 Bogotá D.C.  
Calle 16 N° 9-42 of. 126 Chiquinquirá (Boy.) Celular 3144403529  
Correo [pedricardopaezortiz54@gmail.com](mailto:pedricardopaezortiz54@gmail.com)

**CONTESTACION INADMISION RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION**

<b>NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE FUERON PARTE DEL PROCESO EN QUE SE DICTO LA SENTENCIA PARA QUE CON ELLOS SE SIGA EL PROCEDIMIENTO DE REVISION</b>					
<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CALIDAD DE COMPARECIENTE</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CORREO ELEC.</b>	<b>TEL. CEL.</b>
<b>Dra. LILIA INES SUAREZ GOMEZ</b>		<b>JUEZ CIVIL MUNICIPAL UBATE</b> PROFIRIO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EL 17 DE JUNIO DE 2019 Y POR LA PANDEMIA COVID 19 LA NOTIFICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Y TAMBIEN ADELANTO DILIGENCIA DEL DEPACHO COMISORIO NO 079 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014 PROCESO DE PERTENENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE No 2011-00313-00 DE RAFAEL CORTES LOZANO CONTRA UNO DE UNO DE LOS CUATRO PREDIOS DE LA MACARENA DE LA SUCESION DEL JUZGADO DE FAMILIA PROCESO No 1995-00995-00	CALLE 9 No 7-32 Ubate Cundinamarca	<a href="mailto:jcmpalubate@cendo.gov.co">jcmpalubate@cendo.gov.co</a> <a href="mailto:j.ramajudicial.gov.co">j.ramajudicial.gov.co</a>	601 8553825
<b>JORGE AUGUSTO CORTES RINCON</b> QUIEN ACTUALMENTE LA FISCALIA DE UBATE LE VA IMPUTAR CARGOS POR LOS DELITOS FALSO TESTIMONIO Y FRAUDE PROCESAL ARTS. 442, 453 Y 154 NUMERAL 6 DEL C.P.C. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO INTRAMURAL ART. 306 Y SIGUIENTE C.P.P ART.164 NUMERAL 4 C.P.P	11.52.930 DE PACHO	<b>DEMANDANTE:</b> HIJO SEGUNDO MATRIMONIO DE RAFAEL CORTES LOZANO NUNCA TUVO POSESION DE LOS CUATRO PREDIOS QUE FORMAN LA MACARENA , PRUEBAS SEGÚN EL PROCESO DE PERTENENCIA No 2011-00313-00 Y OTRAS QUE SE PRESENTAN.ES UN CONTRATISTA DE LA CAR DELINCUENTE DE UNA RED DELICTIVA DE ARRASAR MILES DE HECTAREAS DE BOSQUE DE CUNDINAMARCA Y BOYACA EL JUZGADO 001 PENAL DE TUNJA LO SOLICITA PARA IMPUTACION DE CARGOS, IGUALMENTE DENTRO DE ESTE PROCESO TIENE UNO PENAL DONDE YA LE VAN A IMPUTAR CARGOS IGUALMENTE POR ESTE PROCESO LA NOTICIA CRIMINAL No 258996000419201800233 IMPUTACION DELITO FALSO TESTIMONIO Y FRAUDE PROCESAL	LOMA ALTA FINCA EL REFUGIO PACHO CUNDINAMARCA	<a href="mailto:augustoc2005@yahoo.com">augustoc2005@yahoo.com</a>	
	79,171,164 DE UBATE	<b>APODERADO DE JORGE AUGUSTO CORTES RINCON</b> QUIEN AHORA FIGURA COMO COOPROPIETARIO	CALLE 16 No 7-20 PISO 2 OF.201 PLAZOLETA LAS		CEL.311598778 6 - 601



**CONTESTACION INADMISION RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CALIDAD DE COMPARECIENTE	DIRECCION	CORREO ELEC.	TEL. CEL.
JAIME ANDRES BETANCOUR PINILLA	79,171,057 DE UBATE TP.194,511 C.S.J.	<b>CURADOR AD-LITEM</b> REPRESENTACION DE MENORES PERSONAS INDETERMINADAS PROCESO No 2017-00468-01	CALLE 8 No 8-69 Ubate	<a href="mailto:andresb@gmail.com">andresb@gmail.com</a>	3103371358
Dr. HECTOR QUIROGA SILVA		<b>JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE</b> CUNDINAMARCA CONFIRMO SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EL 2 DE JULIO DE 2020 SEGÚN OFICIO No 0558 DE JULIO 8 DE 2020 DEVOLVIENDO AL JUZGADO DE ORIGEN ACLARANDO FECHA DE SENTENCIA, CON ANTERIORIDAD. TRAMITO JUICIO DE PERTENENCIA No 2011-00313-00 DE UNO DE LOS CUATRO PREDIOS DE LA MACARENA SUCESION QUE SE TRAMITA ACTUALMENTE EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE UBATE PROCESO No 1955-00995-00	CALLE 9 No 7-32 oficina 402 Ubate Cundinamarca	<a href="mailto:jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co">jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	601 8552740
MARLEN CHAVEZ LARA	51,916,151 DE BOGOTA	<b>TESTIGO DE RAFAEL OSCAR CORTES ROBAYO</b> LA SEÑORA MARLEN CHAVES SON DUEÑOS DE LA FINCA "EL PALMAR" FINCA QUE COLINDA CON "LA MACARENA" FUE AMIGA DE AMANDA ROBAYO DE LOZANO EN EL AÑO 2016 LE INSTAURARON UNA DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALIA A RAFAEL CORTES LOZANO POR AMENAZAS DE MUERTE, ESTO DEMUESTRA COMO PRUEBA DE QUE PARA ESE AÑO RAFAEL CORTES LOZANO VIVE EN LA FINCA LA MACARENA	FINCA EL PALMAR VEREDA APARTADERO		
ANA ROSA CHAVEZ LARA	51.574.781 DE BOGOTA	<b>TESTIGO DE RAFAEL OSCAR CORTES ROBAYO</b> LA SEÑORA MARLEN CHAVES SON DUEÑOS DE LA FINCA "EL PALMAR" FINCA QUE COLINDA CON "LA MACARENA" ELA TABIEN JUNTO CON SU HERMANA FUERON AMIGA DE AMANDA ROBAYO DE LOZANO. EN EL AÑO 2016 LE INSTAURARON UNA DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALIA A RAFAEL CORTES LOZANO POR AMENAZAS DE MUERTE, ESTO DEMUESTRA COMO PRUEBA DE QUE PARA ESE AÑO RAFAEL CORTES LOZANO VIVE EN LA FINCA LA MACARENA	FINCA EL PALMAR VEREDA APARTADERO		
		<b>TESTIGO DE JORGE AUGUSTO CORTES RINCON</b> EN EL PROCESO DE PERTENENCIA No 2017-00468-			



